

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Correo Argentino | <i>FRANQUEO A PAGAR</i> |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LX N° 5001

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2015.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0269

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
 Expediente MSGG-N° 329.693/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del señor José Luís **FRIAS** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.055.406), de la ciudad de Caleta Olivia, destinado a solventar diversos gastos en virtud de no poder afrontar los mismos.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del señor José Luís **FRIAS** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.055.406), de la ciudad de Caleta Olivia, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0270

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
 Expediente MSGG-N° 329.694/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)** a favor del señor Armando César **METRAL** (Clase 1950 - D.N.I. N° M5.404.956), de la ciudad Caleta Olivia, destinado a solventar diversos gastos en virtud de no poder afrontar los mismos.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central -

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

FINALIDAD: Servicios Sociales - **FUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)** a favor del señor Armando César **METRAL** (Clase 1950 - D.N.I. N° M5.404.956), de la ciudad Caleta Olivia, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0272

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2015.-
 Expediente MG-N° 503.494/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.344.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR:

Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 1.344.000,00)** del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

RESOLUCION H.T.D.

RESOLUCION N° 02

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO :

El Expediente N°: 161.735-PHTD-15, caratulado: S/Período de Feria correspondiente al Año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, ha dispuesto que la Feria Judicial quedará comprendida entre el día 18 de Diciembre de 2015 hasta el día 01 de Febrero de 2016 inclusive;

Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno de este Honorable Tribunal Disciplinario establece que el mismo, entrará en período de receso, en forma coincidente con la fecha fijada por el máximo Tribunal de la Provincia, quedando facultado el Presidente para convocar a sesión extraordinaria, cuando razones de urgencia así lo exijan;

Que durante el transcurso del mismo, quedan suspendidos los Plazos Legales en los Expedientes que se tramitan por ante este Organismo y se establece el horario de atención al público de 10,00 a 13,00 horas;

POR ELLO:

EL HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL RESUELVE :

ARTICULO 1°: FIJASE, como Período de Feria del presente año desde el día 18 de Diciembre del año 2015 y hasta el día 01 de Febrero del año 2016 inclusive, con suspensión de los Plazos Legales, de conformidad con los considerandos arriba expresados.-

ARTICULO 2°: DETERMINASE, que permanezcan en funciones durante el Período de Feria establecido en el Artículo anterior, los siguientes funcionarios y empleados:

VOCALIA: PROF. MARISA DEL CARMEN OLIVA, NORMA CECILIA CABAS Y TOTINO SOTO ROXANNA KARINA.-

SECRETARIA GENERAL: Dn. HECTOR

MANUEL CARDENAS.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: Dn. CARLOS ALBERTO CACERES.-

ARTICULO 3°: REFRENDARA, el presente Instrumento Legal el Señor Secretario General de este Organismo.-

ARTICULO 4°: TOMEN conocimiento, las distintas dependencias de este Organismo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVESE.-**

MARISA DEL CARMEN OLIVA

Vocal

Tribunal Disciplinario

NORMA CECILIA CABAS

Vocal

Tribunal Disciplinario

ROXANNA KARINIA TOTINO SOTO

Vocal

Tribunal Disciplinario

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 090

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.649/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MALLOFRE, Julián Eduardo, D.N.I. N° 27.632.130, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 5, Solar d, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y

cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 091

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 484.386/07.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora LERTORA, Mirta Dalila, D.N.I. N° 25.232.829, la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00m²), ubicada en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a

las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 092

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 490.827/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora

ITURRA, María José, D.N.I. N° 31.189.168, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m²), ubicada en el Lote 5, Solar a, de la Manzana N°57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 093

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 490.364/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GALLARDO, Ricardo Nicanor, D.N.I. N° 22.593.923, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar d, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial

N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 094

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 489.677/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AGUILERA DELGADO, Ruth Vanessa, D.N.I. N° 31.216.306, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 5, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar comple-

tamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 484.547/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor AN-CALIPI, Isidoro Ernesto D.N.I. N° 14.835.739, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 m²), ubicado en el Lote 1, Solar d, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo

jo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.104/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GUENCHUMAN, Luz Merina, D.N.I. N° 17.916.937, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicada en el Lote 6, Solar d, de la Manzana N°57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) den-

tro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION D.G.B.O. e I.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, (Art. 141 Inciso d), Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03, Convenios Colectivos Especial y Decreto N° 0097/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2016 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un período más largo que el receso establecido para aquellos agentes que corresponda, esto es a partir del 17 de Diciembre de 2015 hasta el 29 de Enero de 2016;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 14 y 28 de Enero de 2016 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual el horario de Atención al Público será de 10:00 a 13:00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL
DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
DISPONE:

1°.- **ESTABLECESE** los días 14 y 28 de Enero de 2016, inclusive la edición del Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de Atención al Público, será de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles, desde el 04 de Enero y hasta el 01 de Febrero de 2016.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia Normal Bisemanal.-

4°.- **PASE** a la Dirección Boletín Oficial, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVESE.-

EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI

Director General

Boletín Oficial e Imprenta

P-2

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de re-

ferencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW002 (GW 02), con fines industriales;

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación mencionado. El cual se encuentra ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, en la Ea. El Rincón, Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma;

Que la empresa solicita dicha extracción, para el tratamiento de minerales mediante una Pila Piloto de Lixiviación y la ejecución de obras civiles de construcción, en el Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de ciento siete metros cúbicos por día (107 m3/día) en función de los ensayos de bombeo realizados;

Que se extenderá el permiso por un período de cinco (5) meses, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016, fecha en la cual deberá haber presentado el correspondiente estudio hidrogeológico para su renovación;

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1168, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, para ser utilizada en el Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de ciento siete metros cúbicos por día (107 m3/día), destinada al tratamiento de minerales, en la pila piloto de Lixiviación y a obras civiles, pertenecientes al Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de cinco (5) meses, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016 fecha en la cual la empresa deberá presentar la documentación solicitada por ésta Autoridad de Aplicación para su renovación.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el

que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 11°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 12°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. dese a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subrogancia Legal de S.S. Dra. Claudia S. AMAYA, Secretaria Civil a cargo de la Oficial Mayor Sra. Paola VAIANA por Subrogancia Legal, en autos "**BAEZ, Héctor Orlando S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° B-6692/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Orlando BAEZ DNI N° 7.819.824 para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 04 de Diciembre de 2015.-

PAOLA VAIANA

Oficial Mayor
A/c Secretaria

P-1

EDICTO N° 147/2015

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION:** Lote: 15 y 20, FRACCION: A, Lotes: 11-16, FRACCION: B, COLONIA PASTORIL LUIS SAENZ PEÑA DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "CERRO LEON I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.681.980,76 Y= 2.399.119,88 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.215,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.684.215,00 Y: 2.401.000,00 C.X: 4.678.924,21 Y: 2.401.000,00 D.X: 4.678.924,21 Y: 2.393.500,00.- Encierra una superficie de 3.969 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA BAJADA", "LA MARCIANA" (Mat.506) y "LA MARCIANA" (Mat.203). Expediente N° 423.845/PG/09.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° UNO, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores de la causante LEGUIZAMON MARISA ANALIA RAMONA – DNI 25.432.849 a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**LEGUIZAMON MARISA ANALIA RAMONA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" **Expte: 17.868/15**, Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Juez -Francisco Marinkovic.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el

suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. CLEMENTE YAPURA, D.N.I. N° 3.908.759 y de la Sra. ELENA LÓPEZ, D.N.I. N° 9.492.155, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "**YAPURA, CLEMENTE Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 35.170/15**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaria Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don ISMAEL ADRIAN ARISTIMUÑO DNI 14.890.898 y de Doña NELI ALICIA RUS DNI 13.837.646 en los autos caratulados: "**ARISTIMUÑO ISMAEL ADRIAN Y RUS NELI ALICIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte.16899/15.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 242/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria de Familia a mi cargo, en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. RAMON GONZALO BARRIA y/o RAMON BARRIA y/o RAMON GONZALO BARRIA MANCILLA, titular del DNI N° 18.766.030, autos: "**BARRIA MANCILLA RAMON GONZALO S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 13000/14**" Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "**BOLETIN OFICIAL**" y en el Diario "**CRONICA**". Pico Truncado, Santa Cruz. 03 de Diciembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO N° 244/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria de Familia a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. GABRIEL ALZINA OLIVER, titular del D.N.I N° 94.736.883

en autos: "**ALZINA OLIVER GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**". **Expte. N° 14507/15** Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "**BOLETIN OFICIAL**" y en el Diario "**CRONICA**". Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JILBERTO SEGUNDO SOTO GUENCHOCOY Y/O GILBERTO SEGUNDO SOTO Y/O GILBERTO SOTO a tomar intervención en autos caratulados: "**SOTO GUENCHOCOY JILBERTO SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (**EXPTE. N° S-11842/15**).- Se ha ordenado la publicación del presente por tres días en el diario "La Opinión Austral" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, por subrogancia Legal, Secretaria N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores del causante FERNANDEZ JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 14.656.515 en los autos caratulados: "**FERNANDEZ JUAN ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 26653/15**".-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de PEZZOPANE DIAZ LUIS ANTONIO DNI.

Nº 92.850.057 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: “**PEZZOPANE DIAZ LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB-IN-TESTATO**” EXPTE. Nº **17.860/15.-**

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Marcelino Alvarez Nº 113 de esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683 del Cód. Proc. Civ. y Com. a herederos y acreedores de Dn. Luis Octavio Ruiz C.I. Nº 20.841 y de la Sra. Luzmira del Tránsito Mayorga C.I. Nº 56.389 en autos : “**RUIZ LUIS OCTAVIO Y MAYORGA LUZMIRA DEL TRANSITO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Nº **B-26291/15**. Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos, a cargo Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº Dos , Secretaría Nº Dos a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en el Pasaje Kennedy casa Nº 3 de la ciudad de Río Gallegos, citándose a herederos y acreedores de los causantes: CARINA LORENA VARGAS D.N.I. Nº 28.748.949, por el término de treinta 30 días (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**VARGAS CARINA LORENA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. Nº16721/15**”. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz -sito en Pasaje Feruglio esq. España-, Dra. René G. Fernández, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en los autos “**Alvarado Díaz Hernán c/Bahamonde Cornelio Segundo y otros s/laboral**”, Expte. Nº **A-9.349/01 (14.216/13)**, a fin de notificar la sentencia a las demandadas Sra. Mirta Mabel Bahamonde y la Sra. María Ismenia Mayorga o en su caso a sus herederos registrada a fs. 1195/1210 vta. registrada al Tomo V - Registro Nº 119, Folio Nº 110/125, la

que en su parte pertinente dice: “ ...Río Gallegos, 31 de agosto de 2015... FALLA: 1º) Rechazando los recursos de apelación interpuestos por el actor y por la parte codemandada Sociedad Anónima Ganadera Suarez Ladouch Limitada, confirmando la sentencia en lo que fuera materia de agravios.- 2º) Imponiendo las costas de esta instancia por su orden.- 3º) Difiriendo la regulación de honorarios correspondientes a esta instancia hasta tanto ocurra lo propio en la anterior.- 4º) Confirmando la regulación de honorarios de fs. 1115.- 5º) Regístrese, notifíquese y devuélvase.- Atento existir conformidad de opiniones se suscribe la presente conforme lo establece el Art. 44 de la Ley Nº Uno (texto según Ley Nº 2345).- Fdo. René G. Fernández - Presidenta; Carlos E. Arenillas - Juez; Sandra E. García – Secretaria” ...Río Gallegos, 15 de octubre de 2015.

“...Notifíquese.” René G. Fernández - Presidenta; Carlos E. Arenillas - Juez; Sandra E. García – Secretaria”.- Secretaria Nº Dos, 20 de Octubre de 2015.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

Cámara de Apelaciones

Civ. Com. Lab. y Min.

I Circunscripción Judicial

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Marcelino Alvarez Nº 113 de esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683 del Cód. Proc. Civ. y Com. a herederos y acreedores de Dn. Alfredo Zenteno DNI M7.320.234 en autos : “**ZENTENO ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Nº **B-25860/15.-** Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “MILA VI”, ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley Nº 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley Nº 12.962 y modificado por el Decreto-Ley Nº 6810/63 (texto ordenado según Decreto-Ley Nº 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 6 de Junio de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del Artículo 1467 del Código Civil.

MICRO LENDING S.A.

De Bonis, Andrea Beatriz

Apoderado

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: “**Auditoría Ambiental de Cumplimiento Koluel Kaike 7 Pozos Río Deseado EV-1232, KK-45, KK-48, KK-50, KK-65, KK-67 y KK-68**”, ubicada en el **Yacimiento Koluel Kaike, Area de Concesión Koluel Kaike – El Valle**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: “**Conversión 3 Pozos PC-1150, PC-1329 y KK-1077**”, ubicada en el **Yacimientos Piedra Clavada y Koluel Kaike, Areas de Concesión Piedra Clavada y Koluel Kaike**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: “**Conversión de los Pozos PB-814, PB-817 y PB-849**”, ubicada en el **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Sub-

secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Perforación de Pozos PB-932, PB-934, PB-935, PB-936, PB-937, PB-938, PB-939, PB-940 y PB-941”**, ubicada en el **Yacimiento Bayo, Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

NOTIFICACION

**CEDULA DE NOTIFICACION:
SR. LUIS MIGUEL GOMEZ**

Por disposición de la Sra. Stella Maris Muñoz, Autoridad Local de Aplicación - Ley Provincial N° 3062 - Del Servicio Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad de 28 de Noviembre, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen esquina Constitución de la Localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, en los autos administrativos caratulados: “GOMEZ Z.G. - Expte. N° 165/14”, sírvase notificar por este medio al Sr. Luis Miguel GOMEZ (D.N.I. N° 32.117.964) con paradero desconocido - progenitor de la niña Z. G. GOMEZ-, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte pertinente se transcribe seguidamente “28 de Noviembre, 14 de Julio de 2015.- DISPOSICION N° 011/15. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) Ordenar la Conversión de la Medida Ordinaria -aplicada a la Niña Zoé Gianella (D.N.I.: N° 53.025.378) - en Medida Excepcional,

por el término de 120 días, conforme a lo estipulado en el Art. 20 -Párrafos lero., 2do., y 4to- de Ley Provincial N° 3062... II.-) Remitir al Juzgado Provincial de Primera Instancia -Sec. De Familia, las presentes actuaciones administrativas...Fdo. Sra. Stella Maris Muñoz - Autoridad de Aplicación del Servicio Local de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Municipalidad de 28 de Noviembre.- Publíquese por tres (3)

días (Art. 42 Sgtes. Y Cedtes. del Decreto 181/79 de Procedimientos Administrativos- Reglamentación de la Ley 1260.-

28 DE NOVIEMBRE: 15 Octubre de 2015.-

MUÑOZ STELLA MARIS
Directora de Acción Social
Municipalidad de 28 de Noviembre

P-1

LICITACION

| | |
|--|---|
|  Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas |  Vialidad Nacional |
| AVISO DE LLAMADO A LICITACION | |
| La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 23° DISTRITO, llama a Licitación Pública la siguiente Adquisición: | |
| <p>LICITACION PUBLICA N° 05/15.- CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE RUTA, TEMPORADA INVERNAL 2016.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 803.139,00).- GARANTIA DE LA OFERTA: CINCO POR CIENTO DEL MONTO COTIZADO.- PLAZO DE ENTREGA: VEINTICINCO (25) DIAS HABILES.- VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-</p> | <p>FECHA DE RETIRO DE PLIEGO: A partir del día 15 de Enero de 2016.- FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 10 de Febrero de 2016 a las 11:00 Hs.- LUGAR DE APERTURA: Errázuriz N° 482 (9400) Río Gallegos – Santa Cruz, Sección de Licitaciones y Compras – Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito.- LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sección Licitaciones y Compras de la Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito, Errázuriz N° 482 (9400) – Río Gallegos - Santa Cruz.-</p> |
| P-2 | |

| SUMARIO | EDICION ESPECIAL N° 5001 |
|---|--------------------------|
| DECRETOS SINTETIZADOS | |
| 0269 – 0270 – 0272/15.-..... | Pág. 1 |
| RESOLUCION | |
| 02/HTD/15.- | Págs. 1/2 |
| ACUERDOS | |
| 090 – 091 – 092 – 093 – 094 – 095 – 096/CAP/15.-..... | Págs. 2/4 |
| DISPOSICIONES | |
| 001/DGBOeI/15 – 104/DPRH/15.- | Pág. 5 |
| EDICTOS | |
| BAEZ – ETO. N° 147/15 (MANIF. DE DES.) – LEGUIZAMON – YAPURA Y OTRA – ARISTIMUÑO Y RUS – BARRIA MANSILLA – ALZINA OLIVER – SOTO GUENCHOCOY – FERNANDEZ – PEZZOPANE DIAZ – RUIZ Y MAYORGA – VARGAS – ALVARADO DIAZ C/BAHAMONDE – ZENTENO – MILA VI.- | Págs. 5/7 |
| AVISOS | |
| SMA/AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO KOLUEL KAIKE 7 POZOS RIO DESEADO EV-1232 - CONVERSION 3 POZOS PC-1150 - CONVERSION DE POZOS PB-814 - PERF. DE POZOS PB-932.- | Págs. 7/8 |
| NOTIFICACION | |
| MUNIC. 28 DE NOV. / SR. LUIS MIGUEL GOMEZ.- | Pág. 8 |
| LICITACION | |
| 05/DNV/15.- | Pág. 8 |

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256
Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5001 DE 08 PAGINAS**